

Gobierno del Estado de Nuevo León

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-19000-19-1056-2021

1056-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,940,554.7
Muestra Auditada	2,593,281.3
Representatividad de la Muestra	88.2%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020 por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el Gobierno del Estado de Nuevo León fueron por 2,940,554.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 2,593,281.3 miles de pesos, que representó el 88.2%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud de Nuevo León (SSNL), principal ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), correspondientes al ejercicio fiscal 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Gobierno del Estado de Nuevo León
 Servicios de Salud de Nuevo León
 Resultados de la Evaluación del Control Interno
 Cuenta Pública 2020

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
<ul style="list-style-type: none"> Los SSNL cuentan con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y establecieron formalmente un código de ética. Los SSNL establecieron un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y un Manual de Organización y de Servicios, para el tratamiento de asuntos relacionados con la responsabilidad de supervisión y vigilancia del control interno. Los SSNL acreditaron haber realizado acciones para el establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. Los SSNL establecieron políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación. En el Manual de Organización y de Servicios de los SSNL se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y armonización contable. 	<ul style="list-style-type: none"> Los SSNL no tienen un código de conducta, tampoco, tienen implementado un procedimiento interno para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a las normas de conducta de la institución, ni existen los medios para recibir denuncias de posibles violaciones a las normas de conducta, ni para informar a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la conducta institucional. Los SSNL no tienen establecido un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de ética e integridad.
Administración de Riesgos	
<ul style="list-style-type: none"> Los SSNL contaron con el Programa Sectorial de Salud 2016-2021, el Plan Anual de Trabajo 2020 y el Plan Anual de necesidades 2020, mediante los cuales se establecieron los objetivos, metas e indicadores y las necesidades a atender en la institución. El COCODI de los SSNL tiene atribuciones y obligaciones para velar por la administración de riesgos dentro de la organización. Los SSNL cuentan con un Manual Administrativo en Materia de Control Interno, en el que se establece la metodología para la administración de riesgos, que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, incluyendo el de corrupción, e informar a las instancias correspondientes de la situación de los riesgos para su debida atención. 	<ul style="list-style-type: none"> Los SSNL no identificaron procesos sustantivos y adjetivos (administrativos), ni analizaron los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, tampoco se determinaron parámetros para el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
Actividades de Control	
<ul style="list-style-type: none"> Los SSNL han realizado acciones tendentes a implementar y comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de cuatro procesos prioritarios, asimismo, el establecimiento de las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos. Los SSNL realizaron acciones para el establecimiento de actividades de control para las tecnologías de la información y comunicaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Los SSNL no cuentan con una política, manual, o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes. Los SSNL no cuentan con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones.

Fortalezas	Debilidades
Información y Comunicación	
<ul style="list-style-type: none"> Los SSNL realizaron acciones para comprobar que se tienen los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, mediante el establecimiento de Programas Operativos de Sistemas de Información, de responsables de generación de información, de auditoría a Tecnologías de la información y del plan de recuperación de desastres, permitiendo además, el funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada. Los SSNL cuentan con líneas de comunicación interna hacia todos los niveles de la institución, de conformidad con el Manual Administrativo en Materia de Control Interno. 	
Supervisión	
<ul style="list-style-type: none"> Los SSNL llevaron a cabo la evaluación y seguimiento de las metas establecidas semestralmente y un cierre anual, además, llevaron a cabo una Autoevaluación de Control Interno 2020 y una auditoría interna por la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, en materia de adquisiciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Los SSNL no tienen un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, por lo que tampoco se realiza el seguimiento del programa de acciones, a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 80 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los SSNL en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyTG) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración

de los recursos del FASSA 2020 y sus rendimientos financieros; asimismo, se constató que dicha cuenta bancaria fue abierta dentro del plazo establecido en la normativa y fue notificada a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

- b) La SFyTG recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE), conforme la normativa lo establece, los recursos del FASSA 2020 por 2,940,554.7 miles de pesos, integrados por transferencias líquidas por 2,903,766.0 miles de pesos y afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del Estado de Nuevo León por 36,788.7 miles de pesos correspondientes a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (Sindicato) y al Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC); también, se constató que los recursos no se gravaron ni afectaron en garantía.
- c) La SFyTG transfirió los recursos líquidos del FASSA 2020 por 2,903,766.0 miles de pesos a los SSNL y le enteró las afectaciones presupuestarias por 36,788.7 miles de pesos, dentro del plazo establecido por la normativa; además, se constató que en la cuenta bancaria de los SSNL, donde se recibieron y administraron los recursos del FASSA 2020, se generaron rendimientos financieros por 9,231.0 miles de pesos del 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 y 189.8 miles de pesos del 1 de enero al 31 de marzo de 2021; asimismo, se constató que los recursos del FASSA 2020 y sus rendimientos no fueron gravados, ni afectados en garantía, por los SSNL.
- d) Los SSNL transfirieron recursos del FASSA 2020 al Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" de la Universidad Autónoma de Nuevo León (HU), por medio del "Convenio de Coordinación para la Reasignación y Transferencia de recursos en ejecución al presupuesto autorizado a los Servicios Estatales de Salud a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo 33", mediante el programa presupuestario de los SSNL "Apoyar a otras instituciones públicas del sector para atender las necesidades propias de sus funciones", para el gasto operativo del HU, ya que se informó que el HU es el centro de referencia para el tercer nivel de atención médica para la región noreste del estado.

Cabe señalar, que el programa presupuestario fue considerado en el proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 y aprobado mediante el número de folio de aceptación 201911290926/19/WJ4 por la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal (SALUD).

- e) La SFyTG, al 31 de diciembre de 2020, transfirió la totalidad de los recursos del fondo a los SSNL, por lo que no quedó saldo pendiente de ejercer en la cuenta bancaria del fondo, lo que se correspondió con el saldo determinado con los auxiliares contables de ingresos y egresos; además, respecto de los rendimientos financieros, se constató que el saldo en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2020 y al 24 de marzo de 2021 correspondió con el saldo en los auxiliares contables

a dichas fechas. Adicionalmente, se constató que en la cuenta bancaria no se incorporaron recursos locales ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones y que los recursos del fondo no se transfirieron a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.

- f) El saldo de la cuenta bancaria de los recursos del FASSA 2020 de los SSNL correspondió con el saldo disponible determinado en el estado analítico del ejercicio del presupuesto y con los registros contables de ingresos y los egresos realizados, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021.
- g) El saldo de la cuenta bancaria del HU por 6.8 miles de pesos se correspondió con el saldo disponible determinado con el estado analítico del presupuesto de egresos al 28 de febrero de 2021.

3. Los SSNL abrieron una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2020 y sus rendimientos financieros; sin embargo, no fue específica, en virtud de que utilizaron seis cuentas más para la administración de los recursos, una cuenta bancaria para el pago de la nómina al personal y cinco para la administración de los montos retenidos al personal y pago de cuotas de seguridad social, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto.

2020-B-19000-19-1056-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, utilizaron la cuenta bancaria para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2020 en los Servicios de Salud de Nuevo León que no fue específica, en virtud de que utilizaron seis cuentas más para la administración de los recursos, es decir, una cuenta bancaria para el pago de la nómina al personal y cinco para la administración de los montos retenidos al personal y pago de cuotas de seguridad social, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto.

4. Los SSNL transfirieron recursos del FASSA 2020 al HU, por medio del “Convenio de Coordinación para la Reasignación y Transferencia de recursos en ejecución al presupuesto autorizado a los Servicios Estatales de Salud a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo 33”, para lo cual el HU utilizó una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del FASSA 2020 y sus rendimientos financieros; ésta no fue específica, en virtud de que se abrió desde el año 2012, y contó con un saldo inicial de recursos que se administraron en dicha cuenta durante el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto, y del Convenio de Coordinación para la Reasignación y Transferencia de

recursos en ejecución al presupuesto autorizado a los Servicios Estatales de Salud a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo 33, celebrado el 28 de enero de 2020, cláusula quinta, fracción I.

2020-B-19000-19-1056-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, utilizaron, en el Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" de la Universidad Autónoma de Nuevo León, una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2020 que no fue específica, en virtud de que se abrió desde el año 2012, y contó con un saldo inicial de recursos que se administraron en dicha cuenta durante el ejercicio fiscal 2020 o, en su caso, turne el asunto ante la autoridad competente de la materia para los efectos legales a que haya lugar, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto, y del Convenio de Coordinación para la Reasignación y Transferencia de recursos en ejecución al presupuesto autorizado a los Servicios Estatales de Salud a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo 33, celebrado el 28 de enero de 2020, cláusula quinta, fracción I

5. En la cuenta bancaria de la SFyTG donde se recibieron y administraron los recursos del FASSA 2020 se generaron rendimientos financieros por 756.8 miles de pesos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de los cuales, sólo 589.5 miles de pesos fueron transferidos a los SSNL y la diferencia, por 167.3 miles de pesos no fue transferida al ejecutor para ejercerse en los fines del fondo, sino que fue reintegrada a la TESOFE; además, se generaron 0.3 miles de pesos, del 1 de enero de 2021 al 24 de marzo de 2021, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE (véase resultado 7 del presente informe), en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29, 48, párrafo último, y 49, párrafos primero y segundo, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral trigésimo quinto.

2020-B-19000-19-1056-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no transfirieron a los Servicios de Salud de Nuevo León, ejecutor de los recursos, la diferencia de rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, para ejercerlos en los fines del fondo, en incumplimiento de la Ley de

Coordinación Fiscal, artículos 29, 48, párrafo último, y 49, párrafos primero y segundo, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral trigésimo quinto.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) La SFyTG registró contable y presupuestariamente los ingresos del FASSA 2020, recibidos mediante transferencias líquidas, por 2,903,766.0 miles de pesos y mediante afectaciones presupuestarias por pagos a terceros, por 36,788.7 miles de pesos, así como, los rendimientos financieros generados por 756.8 miles de pesos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 0.3 miles de pesos del 1 de enero al 24 de marzo de 2021; asimismo, se constató que la información contable formulada sobre los recursos del fondo es coincidente entre sí.
- b) Los SSNL registraron contable y presupuestariamente los recursos transferidos por la SFyTG mediante transferencias líquidas por 2,903,766.0 miles de pesos, por afectaciones presupuestarias por 36,788.7 miles de pesos y por rendimientos financieros por 589.5 miles de pesos; asimismo, registraron los rendimientos generados en la cuenta bancaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por 9,231.0 miles de pesos, los generados del 1 de enero al 31 de marzo de 2021 por 189.8 miles de pesos y los ingresos por la aplicación de penas convencionales por un importe de 428.7 miles de pesos; y se constató que dichos registros son coincidentes entre sí.
- c) El HU registró contable y presupuestariamente los recursos transferidos por los SSNL por 139,499.9 miles de pesos y los rendimientos generados en la cuenta bancaria, del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020, por 47.6 miles de pesos y del 1 de enero al 28 de febrero de 2021, por 3.5 miles de pesos; además, se constató que dichos registros son coincidentes entre sí.
- d) Con la revisión de una muestra de erogaciones financiadas con recursos del FASSA 2020 por 2,593,281.3 miles de pesos, se constató que los SSNL y el HU registraron contable y presupuestariamente las operaciones realizadas, las cuales se soportaron en la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales, correspondió a la naturaleza del gasto y se encuentra identificada y cancelada con la leyenda "OPERADO FASSA 2020".

Destino de los Recursos

7. Al Gobierno del Estado de Nuevo León le fueron asignados recursos del FASSA 2020 por 2,940,554.7 miles pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, los SSNL y el HU

comprometieron 2,934,795.3 miles pesos; de estos recursos comprometidos, se reportaron devengados 2,925,780.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, correspondientes al 99.4% de los recursos transferidos, y pagados 2,874,877.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 y 2,925,183.8 miles de pesos al 31 de marzo de 2021; por lo que quedaron recursos no comprometidos por 5,759.4 miles pesos y no devengados por 9,015.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020; asimismo, recursos devengados no pagados por 596.4 miles de pesos al 31 de marzo de 2021.

Los recursos no comprometidos, ni devengados al 31 de diciembre de 2020 por 14,774.5 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE, 0.1 miles de pesos dentro del plazo establecido y 14,774.4 miles de pesos los días 18 y 19 de enero de 2021, es decir, fuera del plazo establecido, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Por otra parte, los recursos no pagados al 31 de marzo de 2021, por 596.4 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE, dentro del plazo establecido.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto de gasto	Presupuesto Modificado	Comprometido al 31 de diciembre de 2020	Devengado al 31 de diciembre de 2020	% de los recursos transferidos	Devengado al 31 de marzo de 2021	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2020	Pagado al 31 de marzo de 2021
Servicios personales	2,401,248.6	2,401,248.6	2,400,808.9	81.6	2,400,808.9	81.6	2,379,528.3	2,400,214.5
Materiales y suministros	140,669.3	140,611.6	137,496.6	4.7	137,496.6	4.7	124,333.3	137,496.6
Servicios generales	184,288.3	178,643.4	173,931.7	5.9	173,931.7	5.9	157,884.3	173,929.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*	139,526.9	139,499.9	139,499.9	4.7	139,499.9	4.7	139,499.9	139,499.9
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	74,821.6	74,791.8	74,043.1	2.5	74,043.1	2.5	73,631.7	74,043.1
Total	2,940,554.7	2,934,795.3	2,925,780.2	99.4	2,925,780.2	99.4	2,874,877.5	2,925,183.8

FUENTE: Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, registros contables y presupuestarios proporcionados por los SSNL.

NOTA: No se consideran rendimientos generados y otros ingresos.

NOTA 1: *Corresponde a los recursos transferidos al HU y destinados a Materiales y suministros por 135,239.1 miles de pesos y Servicios generales por 4,260.8 miles de pesos.

Respecto de los rendimientos financieros generados más los otros ingresos por un total de 10,464.1 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, integrados por 9,231.0 miles de pesos y otros ingresos por 428.7 miles de pesos de los SSNL, 756.8 miles de pesos de la SFyTG y 47.6 miles de pesos del HU; se comprometieron 9,044.7 miles de pesos, devengados 8,900.3 miles de pesos y pagados 5,794.5 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, por lo que

quedaron rendimientos no comprometidos por 1,419.4 miles de pesos y no devengados por 144.4 miles de pesos. Al 31 de marzo de 2021, se pagaron los 8,900.3 miles de pesos. Por los rendimientos no comprometidos, ni devengados por 1,563.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Nuevo León presentó evidencia del reintegro a la TESOFE, 1,396.5 miles de pesos del 8 de enero de 2021 y 167.3 miles de pesos del 12 de enero de 2021; esto es, dentro del plazo establecido en la normativa.

De los rendimientos generados en el primer trimestre de 2021 por 193.6 miles de pesos, el HU documentó haber comprometido y devengado recursos por 3.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, por lo que el remanente por 190.1 miles de pesos, recibidos por los SSNL y por la SFyTG, se reintegraron a la TESOFE dentro del plazo establecido.

2020-B-19000-19-1056-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos, ni devengados al 31 de diciembre de 2020, los días 18 y 19 de enero de 2021, es decir, fuera del plazo establecido, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Servicios Personales

8. Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) Se comprobó que los pagos al personal federal, homologado, formalizado y regularizado por concepto de sueldo, asignación bruta, ayuda para gastos de actualización, despensa, previsión social múltiple y ayuda por servicio, se ajustaron a los tabuladores autorizados y las remuneraciones por conceptos de prima vacacional, aguinaldo, medidas de fin de año así como los estímulos económicos y bonos se autorizaron y se otorgaron conforme los establecen las disposiciones jurídicas aplicables, por categoría de puestos de las ramas médica, paramédica y grupos afín, así como de la rama administrativa; asimismo, se determinó que los SSNL destinaron recursos del FASSA 2020 para el pago de remuneraciones del personal federal, homologado, formalizado, regularizado y eventual que operaron la prestación de servicios de salud por un monto total de 2,400,214.5 miles de pesos, al 31 de marzo de 2021, monto que representó el 81.6% de los recursos transferidos por 2,940,554.7 miles de pesos, de los cuales 1,764,970.0 miles de pesos corresponden a la rama médica, paramédica y afín, 445,863.6 miles de pesos a la rama administrativa y personal de mando y 189,381.0 miles de pesos a aportaciones de seguridad social, que representan el 73.5%, 18.6% y 7.9% del total de los

recursos de remuneraciones del personal, respectivamente, y a un total de 9,876 trabajadores y prestadores de servicios; de los cuales 7,122 correspondieron a las ramas médica, rama médica de confianza, paramédica y grupos afín y 2,754 a la rama administrativa y al personal de mando, lo que representó el 72.1 % y el 27.9 %, respectivamente, del total de los trabajadores y prestadores de servicios.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PERSONAL QUE OPERÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PAGADO CON RECURSOS DEL FASSA 2020
CUENTA PÚBLICA 2020

Descripción	Total de trabajadores	Total de personal eventual	Número total de personal para atención de los servicios de salud	% que representa del total de personal	Monto de remuneraciones pagadas (Miles de pesos)	% que representó del total de las remuneraciones
Rama médica, paramédica y afín						
Médica	1,255	388	1,643	16.6	570,764.2	23.8
Paramédica	3,534	1,203	4,737	48.0	1,001,702.4	41.7
Afín	402	78	480	4.9	88,501.6	3.7
Médica de Confianza	243	19	262	2.7	104,001.7	4.3
Suma	5,434	1,688	7,122	72.1	1,764,970.0	73.5
Rama administrativa y personal de mando						
Administrativo Afín	1,904	785	2,689	27.2	431,683.3	18.0
Personal de mando	56	9	65	0.7	14,180.3	0.6
Suma	1,960	794	2,754	27.9	445,863.6	18.6
Total	7,394	2,482	9,876	100	2,210,833.5	92.1
Aportaciones de Seguridad Social					189,381.0	7.9
Total de pagos por remuneraciones al personal					2,400,214.5	100.0
Total transferido al Estado (líquido y afectaciones presupuestarias)					2,940,554.7	
% del Total transferido					81.6	

FUENTE: Bases de nóminas quincenales del personal Federal, Homologado, Formalizado, Regularizado, Eventual y de Mando, proporcionado en medio magnético y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, proporcionados por los SSNL

NOTA: El personal eventual se clasificó en las categorías del sistema salud, de conformidad con sus actividades y contratación de servicios.

- b) Los SSNL no realizaron pagos a personal que contó con licencia sin goce de sueldo, además, se comprobó que los importes de los pagos cancelados fueron reintegrados a la cuenta bancaria de los recursos del FASSA 2020.
- c) Los SSNL no otorgaron licencias con goce de sueldo por comisiones a otras dependencias, por lo que no realizaron pagos indebidos durante el ejercicio 2020.
- d) 97 trabajadores adscritos a los SSNL fueron comisionados al sindicato y dichas comisiones fueron autorizadas en tiempo y forma por la Dirección General de

Recursos Humanos de SALUD, para las cuales se destinaron recursos del FASSA 2020 por 34,803.6 miles de pesos.

- e) De las confirmaciones de nóminas validadas por el personal responsable del Hospital Comunitario de Montemorelos, del Hospital General Virginia Ayala de Garza, del Hospital Metropolitano, de la Jurisdicción Sanitaria 1 y de la Oficina Central, que incluyeron el listado del personal adscrito seleccionado y la descripción de actividades desempeñadas, se corroboró que del personal adscrito por 1,201 trabajadores, 1,175 laboraron en dichas unidades de salud y 26 contaron con oficios de licencias otorgadas, con lo que se justificó su ausencia.
- f) Con la revisión de una muestra de 579 contratos mensuales de 105 prestadores de servicios por honorarios financiados con cargo a los recursos del FASSA 2020, se verificó que se formalizó la prestación de servicios y los pagos realizados se ajustaron a los montos y al periodo contratado.
- g) Los SSNL realizaron los enteros por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributario (SAT); de las cuotas y aportaciones de seguridad social obrero patronales al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y al seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), correspondientes a las nóminas financiadas con recursos del FASSA 2020 del personal federal, regularizado, formalizado, homologado y eventual del ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la normativa aplicable.

9. Se verificó que, de una muestra de 160 trabajadores, 155 cumplieron con los requisitos establecidos en el catálogo sectorial de puestos y 5 no acreditaron los perfiles académicos requeridos, conforme a lo siguiente: 1 enfermera especialista "B" no contó con el título, la cédula de enfermera a nivel técnico y los estudios de post técnico (especialidad) relacionado con el servicio adscrito; 1 enfermera especialista "C" no acreditó los estudios de especialidad de postgrado en enfermería relacionado con el servicio adscrito; 1 enfermera general titulada "A" no contó con la cédula de enfermería nivel técnico; 1 enfermera jefe de servicio no contó con estudios de especialidad relacionado con el servicio al que está adscrita y, finalmente, un cocinero en hospital no contó con el certificado de secundaria; a quienes los SSNL realizaron pagos por 1,377.3 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2020. Adicionalmente, se verificó que los SSNL realizaron pagos posteriores a la fecha de baja definitiva sin justificación de 1 trabajador por 7.0 miles de pesos, durante el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133 y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 54.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración de los recursos por 1,377,287.53 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-A-19000-19-1056-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, por los pagos posteriores a la fecha de la baja definitiva sin justificación de un trabajador, por un monto de 7,032.00 pesos (siete mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, por los pagos posteriores a la fecha de la baja definitiva sin justificación de un trabajador, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 54.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

10. Con la revisión del rubro de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) Se constató que para la adjudicación directa de los contratos números ADC20200071, para la adquisición del “servicio de realización y análisis de prueba de laboratorio para la detección de coronavirus SARS COV 2”; ADC20200099 para la compra de “plaguicida” y ADC20200017 para la adquisición de “servicios de seguridad y vigilancia”, financiados con recursos del FASSA 2020, por 1,000.0 miles de pesos, 7,648.9 miles de pesos y 2,219.7 miles de pesos, respectivamente, por excepción a la licitación pública, los SSNL justificaron y fundaron los motivos en los que se sustentaron las excepciones a la licitación pública por encontrarse en los supuestos jurídicos referentes a casos de emergencia que peligre la salud, de compra de bienes requeridos y justificados técnicamente en donde el proveedor acredite los derechos de exclusividad de la marca y por haber declarado, previamente, desierta una licitación pública. Asimismo, se constató que las operaciones se ampararon en los contratos descritos, los cuales fueron debidamente formalizados, cumplieron con los elementos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y fueron congruentes con lo estipulado en las documentaciones requeridas para la formalización de los mismos; los proveedores garantizaron el cumplimiento de los contratos mediante la presentación de las fianzas en tiempo y forma y, se verificó, que estos no se encontraron inhabilitados ni sancionados en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP). Adicionalmente, se comprobó que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los contratos.

- b) Se verificó que los SSNL llevaron a cabo, de conformidad con la normativa aplicable, los procedimientos de licitación pública presencial mediante los cuales se adjudicaron los contratos números ADC20200001, para el “arrendamiento de ropa quirúrgica y hospitalaria de piso y cirugía, no estéril”, y ADC20200011, para la adquisición del “servicio de nutrición”, financiados con los recursos del FASSA 2020

por 21,142.4 miles de pesos y 9,346.3 miles de pesos, respectivamente; asimismo, las adquisiciones se ampararon en los contratos correspondientes, los cuales fueron debidamente formalizados, cumplieron con los elementos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y fueron congruentes con lo estipulado en las bases licitación y convocatorias; igualmente, los proveedores garantizaron el cumplimiento de los contratos mediante la presentación de fianzas en tiempo y forma; además, se verificó que los proveedores no se encontraron inhabilitados ni sancionados en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados por la SFP, y se localizaron en el Registro Único de Proveedores y, también, se constató que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los contratos.

- c) Con la revisión del expediente de adjudicación directa por excepción a la licitación pública proporcionado por los SSNL, del decreto mediante el cual se dio a conocer el “Acuerdo para el efecto de enfrentar de manera oportuna y eficaz la emergencia sanitaria provocada por la pandemia coronavirus COVID-19” publicado en el periódico oficial del Gobierno de Estado de Nuevo León, el 27 de marzo de 2020 y del contrato número ADC20200057, para la “adquisición de equipo médico”, financiado con recursos del FASSA 2020, por 50,211.8 miles de pesos, se verificó que el Gobierno del Estado de Nuevo León ordenó, mediante decreto, la inmediata adquisición de los insumos, bienes y contratación de servicios, infraestructura y las demás adquisiciones y contrataciones que se pudieran requerir para hacer frente a la contingencia, con base en el cual los SSNL adjudicaron directamente la compra de equipo médico a un proveedor, para lo cual se emitió el dictamen escrito que acreditó los criterios en los que se fundó y justificó el proceso y la compra, firmado por el titular de la unidad usuaria de los bienes y por el titular de la unidad contratante, mismo que fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, además, se verificó que el proveedor no se encontró inhabilitado ni sancionado en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados por la SFP y que los SSNL contaron con las cotizaciones de los equipos adquiridos, previo a la adjudicación del contrato. Por otro lado, se constató que los SSNL exceptuaron al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, en virtud de que los equipos son pagaderos con posterioridad a su entrega, a solicitud y bajo la responsabilidad de la unidad requirente y conforme a la normativa aplicable; además, los SSNL celebraron el convenio modificatorio número ADC20200057 de ampliación de plazo, justificado en la saturación de trabajo en la fábrica de los equipos, por la situación de la pandemia y debido a la alta demanda de los equipos médicos objeto del contrato. Finalmente, se verificó que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el contrato y en el convenio, debido a que se constató que los bienes fueron entregados por el proveedor dentro de los plazos establecidos en el contrato y el convenio modificatorio, por lo que no dio lugar a la aplicación de penas convencionales por incumplimiento; mediante la revisión documental de las fotografías de los equipos pagados “monitores individuales de signos vitales, ventiladores mecánicos para asistencia respiratoria y unidades centrales de

monitoreo de signos vitales”, de sus especificaciones técnicas señaladas en el anexo I del contrato y de los formatos y números de resguardo de activo fijo de los responsables de las unidades médicas aplicativas, se verificó que los bienes entregados corresponden a los que se describen en las facturas y cumplieron con las especificaciones contratadas; asimismo, con la muestra de reportes generados por dos equipos “centrales de monitoreo” asignados al Hospital Regional de Alta Especialidad Materno Infantil, se evidenció el uso de éstos.

- d) Se comprobó que la entrega del plaguicida, relativa al contrato ADC20200099 por 7,648.9 miles de pesos, cumplió con la cantidad, descripción y precio establecidos en el contrato y el plazo establecido, por lo que no dio lugar a la aplicación de penas convencionales; adicionalmente, se constató que los SSNL contaron con mecanismos de control de inventarios, mediante el registro de la entrada del insumo y de las salidas del almacén, así como de la existencia de 62 bidones del plaguicida adquirido; por otra parte, se verificó que, mediante los listados de asistencia de los elementos de seguridad y vigilancia, el servicio de vigilancia relativo al contrato ADC20200017, por 2,219.7 miles de pesos, se prestó en los centros de trabajo contratados y se pagó conforme a los precios unitarios establecidos, asimismo, se cobraron penas convencionales por 12.6 miles de pesos, conforme a los términos contratados, cuando no asistió el elemento de seguridad y el proveedor no cubrió la guardia.
- e) Del contrato número ADC20200001, para el "arrendamiento de ropa quirúrgica y hospitalaria de piso y cirugía, no estéril" financiado con recursos del FASSA 2020 por 21,142.4 miles de pesos, se constató que el proveedor adjudicado prestó los servicios de recolección, lavado y entrega de la ropa quirúrgica y hospitalaria de piso y cirugía no estéril en los Hospitales de los SSNL, en los términos establecidos en el contrato; asimismo, se validó que los precios de los conceptos facturados seleccionados correspondieron a los contratados.
- f) Se comprobó que los pagos efectuados del contrato número ADC20200392, para “suministrar los vales de despensa” (medidas de fin de año), y del contrato número ADC20200194, para “suministrar los vales de despensa” (prestación de despensa de julio a diciembre), financiados con cargo a los recursos del FASSA 2020 por 48,643.7 miles de pesos y 4,304.5 miles de pesos, respectivamente, se ajustaron al monto pactado, de igual forma, se cumplieron con las especificaciones requeridas y el proveedor entregó los vales dentro de los plazos establecidos en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales por incumplimiento. Adicionalmente, los SSNL contaron con las actas de resguardo de los vales de despensa y los registros de salidas de los vales de despensa hacia los centros de trabajo asignados y, de una muestra de 150 trabajadores reconocidos en la nómina federal, se verificó, mediante listas de entrega, que los vales fueron recibidos por los trabajadores.

- g) Respecto del contrato número ADC20200011, para la adquisición del “servicio de nutrición”, por un total pagado con recursos del FASSA 2020 de 9,793.1 miles de pesos, se verificó que los servicios facturados correspondieron con los contratados, además, con la revisión de una muestra de documentos que amparan la prestación de servicios en el Hospital Regional de Alta Especialidad Materno Infantil, en la Unidad de Rehabilitación Psiquiátrica, en el Hospital General de Montemorelos y en el Hospital General de Sabinas Hidalgo, por 5,287.3 miles de pesos, se comprobó que se cumplieron las especificaciones de prestación de los servicios de entrega de alimentos pactadas en el Anexo I del contrato, relativas al precio unitario, a las unidades médicas pactadas y a las condiciones de entrega de los servicios.

11. El HU realizó los procedimientos de contratación relativos a la adjudicación directa por excepción a la licitación pública para el “suministro de aire sintético USP, oxígeno medicinal USP y equipo en comodato”; de adjudicación directa por excepción a la licitación, para la compra de “implantes para procedimientos quirúrgicos en ortopedia y traumatología, fractura de cadera y hueso apendiculares, 2020”, y de la licitación pública número LA-919058965-E24-2020 para la adquisición de “kits para procedimientos de terapia endovascular neurológica”, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, la misma ley, en su artículo 1, fracción VI, establece que “no quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, por lo que estas contrataciones que se pagaron con recursos del FASSA 2020, fondo que queda comprendido en dicho capítulo, no debieron adjudicarse con base en dicha norma; adicionalmente, se verificó que en la Ley de Coordinación Fiscal se establece que éstas aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 1, fracción VI, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, segundo párrafo.

Cabe señalar que se revisaron los procedimientos contratados y la documentación del gasto de éstos para verificar el destino de los recursos del fondo conforme al artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2020-B-19000-19-1056-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron, en el Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el "suministro de aire sintético USP, oxígeno medicinal USP y equipo en comodato", la compra de "implantes para procedimientos quirúrgicos en ortopedia y traumatología, fractura de cadera y hueso apendiculares, 2020" y la adquisición de "kits para procedimientos de terapia endovascular

neuroológica", pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2020, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante que el artículo 1 de la citada Ley establece que "no quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal" o, en su caso, turne el asunto ante la autoridad competente de la materia, para los efectos legales a que haya lugar, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 1, fracción VI, y del Código Fiscal de la Federación, artículo 49, segundo párrafo.

12. Con la revisión del expediente del contrato número ADC20200071, para la adquisición del "servicio de realización y análisis de laboratorio para la detección de coronavirus SARS-COV 2", financiado con recursos del FASSA 2020 por 1,000.0 miles de pesos por los SSNL, de las pólizas de pago y su documentación justificativa y comprobatoria del gasto consistente en las facturas, los listados de las pruebas de laboratorio realizadas con las fechas de toma de muestra y entrega de resultado y los formatos de toma de muestra (anexo 4 del contrato), se constató que los servicios fueron prestados por el proveedor dentro del plazo establecido en el contrato, por lo que no dio lugar a la aplicación de penas convencionales; asimismo, que se facturaron y pagaron las 5,000 pruebas contratadas; no obstante, se identificó que se realizaron pagos improcedentes por 792.0 miles de pesos, toda vez que 396 pruebas de laboratorio, relacionadas en los listados de las pruebas pagadas, no contaron con el formato de prescripción médica (anexo 4 del contrato) debidamente requisitado con los datos del personal médico que lo emite y con la identificación de la unidad de salud de referencia que se debía solicitar al paciente antes de la prestación del servicio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y del contrato número ADC20200071, cláusulas primera, tercera y quinta, párrafo tercero.

2020-A-19000-19-1056-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 791,996.36 pesos (setecientos noventa y un mil novecientos noventa y seis pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos improcedentes relacionados con el contrato número ADC20200071, para la adquisición del "servicio de realización y análisis de laboratorio para la detección de coronavirus SARS-COV 2", financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2020, toda vez que 396 pruebas de laboratorio, relacionadas en los listados de las pruebas pagadas, no contaron con el formato de prescripción médica (anexo 4 del contrato) debidamente requisitado con los datos del personal médico que lo emite y con la identificación de la unidad de salud de referencia, que se debía solicitar al paciente antes de la prestación del servicio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y del contrato número ADC20200071, cláusulas primera, tercera y quinta, párrafo tercero.

13. Con la revisión del expediente de adjudicación directa, del acta constitutiva del proveedor adjudicado, y del anexo 4 "relación de contratos financiados con FASSA 2020", se

constató que el HU, mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública, suscribió el contrato para el “suministro de aire sintético USP, oxígeno medicinal USP y equipo en comodato”, financiado con los recursos del FASSA 2020 por 12,943.6 miles de pesos, el cual cumplió con los elementos establecidos en las disposiciones jurídicas y contó con el oficio de autorización presupuestal y, también, se constató la presentación de la fianza de cumplimiento del contrato en tiempo y forma; asimismo, se verificó que el proveedor no se encontró en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la SFP; no obstante, el HU no contó con el documento escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente, fundado y motivado en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado; ni acreditó encontrarse en el supuesto del artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que sustentó la contratación.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el cumplimiento de lo antes descrito, con lo que se solventa lo observado.

14. Con la revisión del rubro de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) El HU adjudicó el contrato número 076/2020, para la compra de “implantes para procedimientos quirúrgicos en ortopedia y traumatología, fractura de cadera y hueso apendiculares, 2020” por 5,872.7 miles de pesos, financiado con recursos del FASSA 2020 por 4,479.7 miles de pesos, de conformidad con la normativa y se constató que se acreditaron los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación correspondiente a que se hubiera declarado desierta una licitación y se formalizaron las operaciones mediante el contrato que cumple con los elementos necesarios establecidos en las disposiciones jurídicas y, además, se verificó que el proveedor no se encontró inhabilitado ni sancionado en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la SFP.
- b) El HU destinó recursos del FASSA 2020 para el suministro de material de curación por 1,028.1 miles de pesos y 799.6 miles de pesos para la compra de material de curación y productos médicos desechables, para lo cual llevó a cabo la adjudicación de los contratos abiertos números 013/2020 y 016/2020, ambos para la “adquisición de material médico y de curación 2020”, mediante el procedimiento de adjudicación directa con evidencia de tres cotizaciones y de conformidad con la normativa, toda vez que los importes de las operaciones realizadas en cada contrato, se encontraron dentro de los montos máximos de adjudicación establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para dicha modalidad de adjudicación; por otra parte, se verificó que la adquisición de los bienes se ampararon en los contratos descritos debidamente formalizados, los cuales contaron con los elementos establecidos en las disposiciones jurídicas, de igual forma, se verificó que los proveedores no se encontraron inhabilitados ni

sancionados en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la SFP y que el HU exceptuó a los proveedores de la presentación de las fianzas de cumplimiento de conformidad con la normativa. Por otra parte, con la revisión de los acuses de recepción en las facturas y de los formatos de entrada a almacén del HU, se constató que los bienes fueron entregados de conformidad con las especificaciones, montos y plazos pactados en los contratos, por lo que no dio lugar a la aplicación de penas convencionales.

- c) Se constató que del contrato para el “suministro de aire sintético USP y oxígeno medicinal USP y equipo en comodato”, financiado con los recursos del FASSA 2020 por 12,943.6 miles de pesos, mediante órdenes de compra al proveedor, el HU requirió los bienes contratados y estableció las fechas de entrega; asimismo, se verificó, mediante el sello de recepción en las facturas, las remisiones provisionales de entrega de productos y los formatos de ingreso al almacén, que el suministro se realizó en los plazos establecidos y que los conceptos e importes pagados corresponden a los pactados en el contrato.
- d) Con la revisión del contrato número 076/2020, para la compra de “implantes para procedimientos quirúrgicos en ortopedia y traumatología, fractura de cadera y hueso apendiculares, 2020”, financiado con los recursos del FASSA 2020 por 4,479.7 miles de pesos, de la orden de compra, del formato de entrega y folio de recepción en almacén, se constató que, mediante órdenes de compra al proveedor, el HU requirió el suministro de los bienes pactados en el contrato; asimismo, proporcionó evidencia del acuse de recepción en la factura y folio de recepción en almacén por el importe total pagado, mediante los cuales se verificó que los bienes e importes pagados corresponden a los pactados en el contrato y fueron entregados dentro del periodo establecido.
- e) El HU formalizó, con el proveedor adjudicado, el contrato número 087/2020 para la adquisición de “kits para procedimientos de terapia endovascular neurológica”, financiado con los recursos del FASSA 2020 por 6,263.1 miles de pesos y se verificó que los bienes facturados por 6,263.1 miles de pesos y los precios unitarios pagados corresponden a los contratados, además, que los bienes fueron entregados dentro del plazo pactado, por lo que no dio lugar a la aplicación de penas convencionales.
- f) El HU destinó recursos del FASSA 2020, para la compra de “insumos para laboratorio y banco de sangre”, por 9,793.9 miles de pesos y para la adquisición de “kits para procedimientos de terapia endovascular neurológica”, por 3,647.1 miles de pesos y se verificó que los bienes fueron recibidos por el HU, de conformidad con los montos, cantidades y las fechas establecidas en las órdenes de compra; asimismo, se constató que fueron registrados en el sistema de inventarios para el control de existencias en el almacén de materiales.

15. Se verificó que del contrato adjudicado número 076/2020, para la compra de “implantes para procedimientos quirúrgicos en ortopedia y traumatología, fractura de

cadere y hueso apendiculares, 2020” por 5,872.7 miles de pesos, el proveedor presentó la fianza de garantía de cumplimiento número 2495454, por un importe de 438.9 miles de pesos, cantidad que no correspondió al 10.0% del importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo establecido en el contrato; asimismo, se verificó que el HU no rescindió el contrato, ni informó al Área Jurídica para que, de considerarlo conveniente, se iniciaran los medios alternativos de solución de controversias, en términos de lo establecido en el contrato, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 85, fracción III, y del contrato número 076/2020, cláusula quinta, numeral uno.

2020-B-19000-19-1056-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, compraron, en el Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" de la Universidad Autónoma de Nuevo León, "implantes para procedimientos quirúrgicos en ortopedia y traumatología, fractura de cadera y hueso apendiculares, 2020", mediante el contrato adjudicado número 076/2020, para el cual el proveedor presentó la fianza de garantía de cumplimiento número 2495454, por la cantidad que no correspondió al 10.0% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el mismo y que no rescindieron el contrato, ni informaron al Área Jurídica para que, de considerarlo conveniente, se iniciaran los medios alternativos de solución de controversias, en términos de lo establecido en el contrato o, en su caso, turne el asunto ante la autoridad competente de la materia, para los efectos legales a que haya lugar, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 85, fracción III, y del contrato número 076/2020, cláusula quinta, numeral uno.

16. Con la revisión del expediente del proceso de adjudicación de la licitación pública internacional bajo cobertura de tratados número LA-919058965-E24-2020, se verificó que el HU contó con las bases de licitación, las actas de la junta de aclaraciones, de la apertura de propuestas y de fallo del procedimiento y formalizó las operaciones mediante el contrato número 087/2020, para la adquisición de “kits para procedimientos de terapia endovascular neurológica”, financiado con los recursos del FASSA 2020 por 6,263.1 miles de pesos; sin embargo, el HU no publicó la convocatoria en CompraNet de la SHCP, ni el resumen de ésta en el DOF, además, adjudicó el contrato sin contar con la documentación del proveedor, requerida en las bases de la convocatoria, entre la cual se encuentra la información que acredite la constitución y personalidad jurídica del mismo, por lo que no se comprobó que, mediante convocatoria pública, se presentaron libremente proposiciones, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y demás circunstancias pertinentes, así como el cumplimiento de lo estipulado en las bases de la licitación.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de la publicación de la convocatoria en CompraNet y la documentación del proveedor, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Por lo anterior, no se acreditó la publicación en el DOF, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 30, y del Convenio de Coordinación para la Reasignación y Transferencia de recursos en ejecución al presupuesto autorizado a los Servicios Estatales de Salud a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo 33, cláusulas cuarta y quinta, fracción II, párrafo segundo.

2020-B-19000-19-1056-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron, para la contratación en el Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el resumen de la convocatoria de la licitación pública internacional bajo cobertura de tratados número LA-919058965-E24-2020 en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, turne el asunto ante la autoridad competente de la materia, para los efectos legales a que haya lugar, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 30, y del Convenio de Coordinación para la Reasignación y Transferencia de recursos en ejecución al presupuesto autorizado a los Servicios Estatales de Salud a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo 33, cláusulas cuarta y quinta, fracción II, párrafo segundo.

17. Con la revisión de los auxiliares contables, de una muestra de pólizas contables de egresos, del anexo 4 "relación de contratos financiados con FASSA 2020", de los estados de cuenta bancarios y de la documentación comprobatoria del gasto, consistente en transferencias bancarias, facturas, órdenes de compra, formatos de entrega y recepción de bienes y salidas de almacén, se constató que el HU destinó recursos del FASSA 2020, para la compra de "insumos para laboratorio y banco de sangre", por 9,793.9 miles de pesos, pagados con fechas de 20 y 25 de marzo y 8 de junio de 2020, y para la adquisición de "kits para procedimientos de terapia endovascular neurológica", por 3,647.1 miles de pesos, pagados con fechas de 25 de marzo, 22 de abril y 9 de junio de 2020, sin llevar a cabo algún procedimiento de contratación en términos de la normativa aplicable, que asegurara al Estado las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y demás circunstancias pertinentes, con la debida formalización del contrato que contara con los elementos necesarios para establecer las condiciones de compra, los derechos y obligaciones de las partes y la garantía del cumplimiento del mismo, en incumplimiento de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 25, 26, 44 y 48, fracción II; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 25, 45, 46 y 48, fracción I, y del Convenio de Coordinación para la Reasignación y Transferencia de recursos en ejecución al presupuesto autorizado a los Servicios Estatales de Salud a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo 33, cláusulas cuarta y quinta, fracción II, párrafo segundo.

Es importante mencionar que el HU proporcionó el contrato número 024/2020 cuyo objeto consiste en el comodato de equipos y suministro de insumos para laboratorio y banco de sangre”, con plazo de ejecución del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, y el número 087/2020, con objeto “kits para procedimientos de terapia endovascular neurológica”, con plazo de ejecución del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, como documentos justificativos de estas compras; sin embargo, éstos no amparan el periodo de ejecución de las compras aquí citadas, ya que fueron anteriores a la formalización de los contratos, ni los precios pagados se ajustan a los establecidos en ellos.

2020-B-19000-19-1056-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2020 en el Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" de la Universidad Autónoma de Nuevo León, para la compra de "insumos para laboratorio y banco de sangre", con pagos con fechas de 20 y 25 de marzo y 8 de junio de 2020, y para la adquisición de "kits para procedimientos de terapia endovascular neurológica", con pagos con fechas de 25 de marzo, 22 de abril y 9 de junio de 2020, sin llevar a cabo algún procedimiento de contratación en términos de la normativa aplicable, que asegurara al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y demás circunstancias pertinentes, con la debida formalización del contrato que contara con los elementos necesarios para establecer las condiciones de compra, los derechos y obligaciones de las partes y la garantía del cumplimiento del mismo o, en su caso, turne el asunto ante la autoridad competente de la materia, para los efectos legales a que haya lugar, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 25, 26, 44 y 48, fracción II y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 25, 45, 46 y 48, fracción I, y del Convenio de Coordinación para la Reasignación y Transferencia de recursos en ejecución al presupuesto autorizado a los Servicios Estatales de Salud a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo 33, cláusulas cuarta y quinta, fracción II, párrafo segundo.

Transparencia

18. Los SSNL reportaron en el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP, de manera trimestral y de forma pormenorizada, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASSA 2020, en los cuatro trimestres, mediante el formato "Ejercicio del Gasto", y de forma semestral y anual, los indicadores de desempeño, mediante el formato "Indicadores del 2020", los cuales se remitieron conforme a la normativa; también se constató que la información reportada a la SHCP, mediante los formatos "Destino del gasto" e "Indicadores del 2020", se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, órgano local de difusión oficial, dentro de los plazos establecidos en la norma, y se hizo del conocimiento al público en general por medio de su página de Internet.

19. El Gobierno del Estado de Nuevo León dispuso de un Programa Anual de Evaluación de los Fondos y Programas Públicos del Gobierno del Estado de Nuevo León 2020 (PAE 2020), el cual publicó en su página de Internet; sin embargo, no consideró la evaluación de los recursos del FASSA 2020, por lo que el ejercicio de dichos recursos no se sujetó a la evaluación del desempeño en términos de la normativa aplicable; adicionalmente, con la revisión de la página electrónica http://saludnl.gob.mx/drupal/sites/default/files/u254/Informe%20final_FASSA.pdf de los SSNL, se observó que la última evaluación del FASSA considerada en el Programa Anual de Evaluaciones fue respecto del ejercicio fiscal 2017.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la evaluación del desempeño de los recursos del FASSA 2020, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 799,028.36 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 2,593,281.3 miles de pesos, que representó el 88.2% de los 2,940,554.7 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Nuevo León mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Nuevo León comprometió recursos por 2,934,795.3 miles de pesos, devengó 2,925,780.2 miles de pesos, correspondientes al 99.4% de los recursos transferidos, y pagó 2,874,877.5 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2021, pagó 2,925,183.8 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Nuevo León registró inobservancias de la normativa principalmente en materia servicios personales y adquisiciones que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 799.0 miles de pesos, el cual representa el 0.0% de la muestra auditada. Las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Nuevo León dispone de un adecuado sistema de control interno que le permite atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos. Asimismo, cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nuevo León realizó una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números DIR.ADMON/1690/2021 del 16 de diciembre de 2021, CTG-DCASP-022/2022 del 14 de enero de 2022 y DIR.ADMON/0076/2022 del 17 de enero de 2022, y el oficio sin número del 13 de enero de 2022, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 3, 4, 5, 7, 9, 11, 12, 15, 16 y 17 del presente informe se consideran como no atendidos.

"2021, CENTENARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA"



100



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Oficio No. DIR.ADMON /1690/2021

Asunto: Atención de Resultados Finales, AUD. 1056
FASSA (SSNL) C.P.2020.



L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.-

En atención a oficio DAGF "B.1"/254/2021, mediante el cual se da a conocer a la Contralora Estatal, Mtra María Teresa Herrera Tello, el acta de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoria número 1056-DS-GF "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" de la cuenta pública 2020., en la cual se presentaron algunas con observación.

En lo concerniente a este Organismo, se presentan las argumentaciones y documentación soporte que aclaran y justifican los resultados número 17, 19 y 30 de la auditoria en mención, así mismo, la documentación soporte, se presenta debidamente certificada en unidad electrónica (DVD) y se identifica por el número de resultado.

La presentación de la información, se solicita atentamente sea considerada en el acta de entrega de la Cedula de Resultados, con el fin solventar lo observado, previo a la emisión del informe correspondiente.

ATENTAMENTE.-
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.

LIC. VICENTE ARTURO LÓPEZ LIMÓN




- 1.1.1. DRA. ALMA ROSA MARRIGUJÁN ESCAMELLA. - Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nuevo León (D.P.D.)
- DR. MARCO ANTONIO MALACARA DOMÍNGUEZ - Director de Control y Auditoría del Sector Parastatal de la Contratación y Transparencia Gubernamental
- LIC. VIRGILIO S. GARCÍA GARZA - Titular del Órgano Interno de Control en los Servicios de Salud de Nuevo León (D.P.D.)
- DRA. MARIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ FLORES - Directora de Jurisdicciones Sancionarias de los Servicios de Salud de Nuevo León (D.P.D.)
- C.P. NOÉ IMMANUEL DEL REAL GARCÍA. - Subdirector de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Nuevo León (D.P.D.)

VALIDACIÓN



Matamoros 520 Ote., Zona Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000 | TEL. 81 8130 7000



 **CONTRALORÍA**
ESTADO DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"

RECIBIDO
19 ENE 2022
FOLIO: 0419

 **EL GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN**

Oficio No. CTG-DCASP-022/2022
ASUNTO: se remite documentación
Monterrey, N. L., 14 de enero de 2022

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B.1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos: 1, 4, 18 apartado A fracción V, 26 fracción XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León 1, 2, 5 fracción VII, 8, 10 fracciones I, IV, X y XVIII, del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como en mi carácter de representante de Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, que se me confiere mediante oficio número CTG-1679/2021 de fecha 8 de diciembre de 2021, y en atención a la reunión celebrada el 3 de enero del 2022 para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1056-DS-GF denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud "FASSA",, relativa a la revisión de la Cuenta Pública 2020, le hago de su conocimiento lo siguiente:

Que mediante oficio No. DCCP-013/2022, de fecha 11 de enero de 2022 la Directora de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, allegó a esta Dirección dos discos magnéticos y documentos certificados que contienen la información siguiente:

- Copia certificada del oficio número DAMOP/0085/2022, signado por el Encargado de la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- Copia certificada del oficio DAF-018/2022 signado por el Coordinador de Nóminas en ausencia de la Directora de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- Copia certificada del oficio número DPCP-770/2021, signado por el Director de Presupuesto y Control Presupuestal.


Por lo anterior expuesto, remito la documentación antes descrita con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento realizado en la reunión señalada con anterioridad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE

EL C. DIRECTOR DE CONTROL Y AUDITORÍA DEL SECTOR PARAESTATAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL


DR. MARCO ANTONIO MALACARA DOMÍNGUEZ

 **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

C.C.P. Lic. María Teresa Herrera Tallo, - Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
Mtro. Emilio Barriga Delgado - Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.



www.nl.gob.mx/contraloria 81.20.33.2418
Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23 Washington 2000 Ote. Col. Obrera Monterrey, N.L. C.P. 64010
@Contraloria_nl_gob



Oficio: DIR.ADMÓN / 0076 / 2022

Asunto: Atención Resultados con observación.

AUD-1000/FASSA/CP/2020/ASF

Monterrey, N.L. a 17 de enero del 2022



L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E . -

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1056-DE-GF denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", ejercicio fiscal 2020, mismos que se dieron a conocer el pasado 3 de enero de 2022 y notificados al Organismo a través de oficio CTG-DCASP-006/2022, signado por el Dr. Marco Antonio Malacara Domínguez, Director de Control y Auditoría del Sector Paraestatal de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

En lo concerniente a este Organismo, se presentan las argumentaciones y documentación soporte que aclaran y justifican los resultados observados; siendo lo siguiente:

RESULTADO	DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN
17	En lo que respecta a dicho resultado, se presentan nuevamente las argumentaciones y documentación justificativa descrita en el oficio SRH/AYSNRH/261/2021, signado por el Subdirector de Recursos Humanos del Organismo, mismo que fue remitido a la ASF el pasado 17 de diciembre del 2021 mediante oficio DIR.ADMON/1690/2021.
19	Mediante oficio SRF/0128/2022 la Subdirección de Recursos Financieros, presenta la documentación que soporta la recuperación del recurso aplicado como pago posterior a la baja del C. Rolando Morales Garza por un monto observado de \$7,032.00 pesos. Dicho depósito se realizó mediante transferencia electrónica a una cuenta propia del Organismo, en virtud de que la cuenta de origen del recurso, ejercicio fiscal 2020, a la fecha se encuentra cancelada, así mismo, se reintegró las deducciones y rendimientos financieros correspondientes al monto observado. Por lo anterior, se solicitó mediante oficio SRF/130/2022, línea de captura por un monto total de \$7,527.88 pesos, a la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. Es importante señalar que una vez que se autorice la Línea de Captura, se procederá a reintegrar la cantidad de \$7,527.88 pesos a la Tesorería de la Federación "TESOFE", y posteriormente se enviará a ese Órgano de Fiscalización la documentación que acredite el reintegro efectuado, para que este a su vez sea considerado en el informe como solventado.





30	La Dirección de Jurisdicciones Sanitarias mediante oficio DJS-033-2022, adjunta la documentación de referencias para pruebas de laboratorio (Diagnostico COVID) efectuadas por las Jurisdicciones 1 y 2 de este Organismo, mismas que estaban enlistadas en las pruebas pagadas, en la lista de la documentación presentada se describen las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes.
48	La Dirección de Planeación del Organismo, mediante oficio DP-DEyS-20/2022, en términos de la normativa aplicable, describe las evidencias de la evaluación del FASSA 2020, programada y realizada en el PAE 2021, evidenciando su publicación y notificación de la conclusión de dicha evaluación externa.

La documentación soporte, se presenta debidamente certificada en unidad electrónica (DVD) y se identifica por el número de resultado.

En virtud de lo antes expuesto, se tenga por contestado en tiempo y forma, los resultados antes referidos, con el fin solventar lo observado, previo a la emisión del informe correspondiente.

Sin otro particular, reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE,-
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**

LIC. VICENTE ARTURO LÓPEZ LIMÓN

C.C.B.-
DRA. ALMA ROSA HERRERO ESCAMELA.- Directora General de los Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)
DR. MARCO ANTONIO MALACARA DOMÍNGUEZ.- Director de Control y Auditoría del Sector Prehospital de la Comisión y Transparencia Gubernamental
LIC. ANGEL ESPINOZA LÓPEZ.- Director de Planeación, Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)
DRA. MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ FLORES.- Directora de Jurisdicciones Sanitarias, Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)
LIC. VIRGLIO S. GARCÍA GARCÍA.- Titular del Órgano Interno de Control en los Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)
LIC. ENRIQUE CARRANZA GÓMEZ.- Director Jurídico de Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)
LIC. ANA CLARA LUINA GARCÍA.- Subdirectora de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)
C.P. NÉ EMMANUEL DEL REAL GARCÍA.- Subdirector de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)

*VALL: FBC



Página 2 de 2

Matamoros 520 Ote., Zona Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000 | Tel: 81 8130 7000

@saludNL   



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ FACULTAD DE MEDICINA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO / Jefatura de Contraloría



M. EN D. FERNANDO DOMINGUEZ DIAZ
DIRECCION DE AUDITORIA DE GASTO FEDERALIZADO "B.1"
P R E S E N T E -

En atención a su oficio No. CTG-DCASP-007/2022 de fecha 4 de enero de 2022 girado por el Director de Control de Auditoría del Sector Paraestatal de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en donde nos dan instrucciones de remitir a esa Dirección de Auditoría de Gasto Federalizado "B.1" a su digno cargo lo relacionado con los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1056-DS-GF denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, FASSA", a continuación, se realizan las manifestaciones que se estiman pertinentes:

***NUM. DE RESULTADO: 4**
PROCEDIMIENTO NUM.: 2.1 Y 2.3
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

Con la revisión del Convenio de Coordinación, del contrato de apertura y de los estados de cuenta bancarios, se verificó que los SSNL transfirieron recursos del FASSA 2020 al Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" (HU) de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por medio del "Convenio de Coordinación para la Reasignación y Transferencia de recursos en ejecución al presupuesto autorizado a los Servicios Estatales de Salud a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo 33", mediante el programa presupuestario de los SSNL "Apoyar a otras instituciones públicas del sector para atender las necesidades propias de sus funciones", para el gasto operativo del HU, ya que se informó que el HU es el centro de referencia para el tercer nivel de atención médica para la región noreste del estado, para lo cual, el HU utilizó una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del FASSA 2020 y sus rendimientos financieros, misma que no fue específica, en virtud de que se abrió desde el año de 2012 y contó con un saldo inicial de otros recursos que se administraron en dicha cuenta durante el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto, y del Convenio de Coordinación para la Reasignación y Transferencia de recursos en ejecución al presupuesto autorizado a los Servicios Estatales de Salud a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo 33, celebrado el 28 de enero de 2020, cláusula quinta, fracción I.

Cabe señalar, que el programa presupuestario fue considerado en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 y aprobado mediante el número de folio de aceptación 201911290926/19/MJ4 por la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal (SALUD)".

En virtud de lo expuesto en el resultado de referencia, se expone lo siguiente:

a) En cuanto al saldo inicial con el que contaba el producto financiero señalado, es menester aclarar que, derivado de las necesidades del hospital, éste optó por contratar el producto financiero que otorgara una mayor ventaja operativa y económica para la institución, por lo que el monto inicial correspondió a una transferencia de recursos propios a fin de mantener las condiciones de contratación previamente establecidas con el banco, lo que en ningún momento representó que la cuenta no haya sido específica para el objeto ni que se han mezclado recursos locales u otras aportaciones.



Av. Francisco I. Madero Pte. s/n y Av. Gonzalitos
Col. Mitras Centro, Monterrey, N.L., Mexico. C.R. 64460
Tel. (81) 83 33 5787, Correo: B3 89 11 11 Est. 2441



UANL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ FACULTAD DE MEDICINA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO / Jefatura de Contraloría
A fin de estar en posibilidad de dar atención al presente resultado y en virtud de que la orden de auditoría para la fiscalización del fondo que nos ocupa fue notificada a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado; este nosocomio estará atento al pronunciamiento que emita dicho ente, a fin de llevar a cabo las acciones que se estimen procedentes respecto a lo observado en la adjudicación referida.

NUM. DE RESULTADO: 45
PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.3.1 y 3.2
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

Con la revisión de los auxiliares contables de una muestra de pólizas contables de egresos, del anexo cuatro relación de contratos financiados con FASSA 2020, de los estados de cuenta bancarios, y de la documentación comprobatoria del gasto, consistente en transferencias bancarias de fechas 25 de marzo, 22 de abril y 9 de junio de 2020, facturas, órdenes de compra y formatos de entrega y recepción de bienes, se constató que el HU destinó recursos del farsa 2020 para la adquisición de kits para procedimientos de terapia endovascular neurológica, por 3,647,136.28 pesos, durante el ejercicio fiscal 2020 sin que el HU llevara cabo alguno de los procedimientos de contratación establecido en la normatividad aplicable, que asegurara al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y demás circunstancias pertinentes con la debida formalización del contrato que contará con los elementos necesarios para establecer las condiciones de compra, los derechos y obligaciones de las partes y la garantía del cumplimiento del mismo, en incumplimiento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 25, 45, 46 y 48, fracción primera y del convenio de coordinación para la reasignación y transferencia de recursos en ejecución el presupuesto autorizado a los servicios estatales de salud a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud FASSA del ramo 33, cláusulas cuarta y quinta, fracción segunda, párrafo segundo.

Es importante mencionar que el HU proporcionó el contrato número cero 87/2020 con objeto kits para procedimientos de terapia endovascular neurológica con plazo de ejecución del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 y su expediente de adjudicación mediante licitación pública, sin embargo, el contrato no ampara el periodo de ejecución de las adquisiciones efectuadas ya que las compras fueron anteriores a la formalización y al periodo amparado en el contrato número cero 87/2020.

A fin de estar en posibilidad de dar atención al presente resultado y en virtud de que la orden de auditoría para la fiscalización del fondo que nos ocupa fue notificada a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado; este nosocomio estará atento al pronunciamiento que emita dicho ente, a fin de llevar a cabo las acciones que se estimen procedentes respecto a lo observado en la adjudicación referida.

Así mismo se comenta que la información o documentos aquí mencionados se anexan debidamente certificados en dispositivo USB.

ACERTAMENTE
"Alere Numam Veritatis"
Monterrey, N. L. a 13 de enero de 2021.
C.P. FRANCISCO RAMIREZ GARZA
CONTRALOR



Av. Francisco I. Madero Plc. s/n y Av. González
Col. Mitras Centro, Monterrey, N.L., México. C.P. 64460
Tel. (81) 83 33 5790, Com. 83 89 11 11 Ext. 2441

Apéndices

Áreas Revisadas

Los Servicios de Salud de Nuevo León, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y el Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 69, párrafos tercero y cuarto, y 70, fracción I.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, fracción VI, 25, 30, 44 y 48, fracción II.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29, 48, párrafo último y 49, párrafos primero y segundo.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
6. Código Fiscal de la Federación: artículo 49, segundo párrafo
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 85, fracción III.
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 133.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Coordinación para la Reasignación y Transferencia de recursos en ejecución al presupuesto autorizado a los Servicios Estatales de Salud a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo 33, celebrado el 28 de enero de 2020: cláusula quinta, fracciones I y II, párrafo segundo.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: numeral trigésimo quinto.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículo 54.

Contrato número ADC20200071; cláusulas primera, tercera y quinta, párrafo tercero.

Contrato número 076/2020: cláusula quinta, numeral uno.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León: artículos 25, 45, 46 y 48, fracción I.

Convenio de Coordinación para la Reasignación y Transferencia de recursos en ejecución al presupuesto autorizado a los Servicios Estatales de Salud a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo 33: cláusulas cuarta y quinta, fracción II, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.